

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.275

**DECRETO No. 275**  
13 de Diciembre del 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN RETIRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS A UN SERVIDOR PUBLICO POR SUPERAR PERIODO DE PRUEBA EN OTRA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece:

*“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2021, en relación con las funciones del Alcalde, específicamente en lo concerniente con las renunciaciones de los servidores públicos, establece:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,*

*(...)*

*12. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa”.*

**DECRETO**

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, en lo atinente con las causales de retiro de los empleados públicos, consagra:

*“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:*

- 1) *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*
- 2) *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.*
- 3) *Renuncia regularmente aceptada.*
- 4) *Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.*
- 5) *Invalidez absoluta.*
- 6) *Edad de retiro forzoso.*
- 7) *Destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.*
- 8) *Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.*
- 9) *Revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.*
- 10) *Orden o decisión judicial.*
- 11) *Supresión del empleo.*
- 12) *Muerte.*
- 13) *Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.”*

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

*“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

(...)

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

(...)

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.*

(...)”.

## DECRETO

Que mediante Decreto No. 003 de 02 de enero de 2017, la señora AIDALI MOSQUERA ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.174.443, fue nombrada en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 adscrito a la Secretaría de Hacienda, del cual tomó posesión el 13 de febrero de 2017, mediante acta No. 045 con derechos de carrera administrativa.

Que mediante oficio con radicación interna No. 7005 del 30 de abril del año 2020, la señora AIDALI MOSQUERA ANGULO informó que obtuvo el primer lugar en el proceso de selección dentro de la Convocatoria No 437 de 2017 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la Alcaldía de Santiago Cali, siendo nombrada mediante Decreto 4112.0120.0486 del 20 de febrero del año 2020 en el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 06, por lo cual solicita se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular en la Alcaldía Municipal de Palmira a partir del 08 de mayo del presente año, fecha en la cual se posesionará en periodo de prueba en la Alcaldía de Santiago de Cali (V).

Que mediante Decreto No. 709 del 04 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA", se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 adscrito a la Secretaría de Hacienda, ocupado por la señora AIDALI MOSQUERA ANGULO, "...a partir del 08 de mayo de 2020 y durante el periodo de prueba y hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño de ésta situación administrativa, lo cual se desarrolla dentro de los tiempos legales establecidos, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo", en donde, además, se precisó:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Que una vez la señora AIDALI MOSQUERA ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía No.31.174.443 de Palmira (V), tome posesión del empleo de Secretario Ejecutivo, código 425, Grado 06 de la planta de personal de la Alcaldía de Santiago de Cali (V), deberá allegar a la Alcaldía del Municipio de Palmira fotocopia de la misma.*

*ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo aquí dispuesto a la señora AIDALI MOSQUERA ANGULO, para lo cual se le informa que una vez superado el periodo de prueba deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria su calificación, deberá reasumir inmediatamente su empleo de Auxiliar Administrativo, código 417, Grado 05 adscrito a la Secretaría de Hacienda de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo. Asimismo, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia".*

Que, en el numeral 2 de la Circular Externa 009 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estableció que "Los elegibles nombrados y posesionados en vigencia del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha emergencia, momento en el cual se deberán concertar los compromisos correspondientes para la evaluación del desempeño laboral del período de prueba".

Que el periodo de prueba de la servidora pública AIDALI MOSQUERA ANGULO en la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad a lo estipulado por el numeral 2 de la circular externa 009 de 2020 de la CNSC, fue hasta el día 17 de noviembre de 2020.

Que mediante escrito de correo electrónico, la servidora pública AIDALI MOSQUERA ANGULO manifestó su voluntad de desvincularse de la administración renunciando al cargo, en razón a que superó el periodo de prueba y haber quedado inscrita en carrera administrativa en la Alcaldía de Santiago de Cali en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06. BT

**DECRETO**

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RETIRAR** de la planta global de cargos, a partir del 17 de noviembre 2020, fecha en que culminó el periodo de prueba en la Alcaldía de Santiago de Cali en los términos establecidos en la parte motiva del presente acto administrativo, a la señora **AIDALI MOSQUERA ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.174.443, quien ocupaba el cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 adscrito a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Notifíquese lo aquí lo dispuesto a la interesada, al Despacho de la Secretaría de Desarrollo Institucional - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.  
Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional.  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.